

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
conceriado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonén los interesados el importe de su publicación ó paguén el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 9 de Mayo 1916).

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 1.790

Acuerdo adoptado en sesión del día 5 del corriente sobre la reclamación deducida contra la validez de las elecciones de Concejales celebradas en el Viso el día 14 de Noviembre último, y que se publica á los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 24 de Marzo de 1891:

EL VISO

«Declarar nula la elección de Concejales que tuvo lugar en el término municipal del Viso el día 14 de Noviembre último». En contra de este acuerdo formularon voto particular los Vocales señores Fuentes Breña y Barasona en el sentido de: «Que debe desestimarse por improbadada la reclamación formulada por don Antonio Ruiz León y diez electores más contra la validez de las elecciones municipales verificadas en la villa del Viso de los Pedroches el 14 de Noviembre último; y en su lugar declarar válidas y eficaces dichas elecciones».

Córdoba 8 de Mayo de 1916.—El Vicepresidente A., J. García Martínez.—El Secretario, Filiberto López.

Jefatura de Minas DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.787

Número del expediente 7.380

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Rafael Bernier Soldevilla, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 24 de Abril de 1916, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «El Castillo», de mineral hulla, sita en el término de Espiel y lugar llamado Chozas viejas, dehesa de los Hatillos, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 6 de Mayo de 1916, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la boca de un socavón de dos metros que hay á la margen izquierda del Arroyo del Castillo, cerca de un pozo rehundido y al Sur del cerro de igual nombre; desde cuyo punto al N. se medirán 200 m. y se colocará la primera estaca; de primera y segunda 250 m. al O.; de segunda á tercera 400 al S.; de tercera á cuarta 500 al E.; de cuarta á quinta 400 al N., y de quinta á primera 250 al O., quedando cerrado el perímetro que se solicita, que ocupa parte del terreno correspondiente á la mina cada-

cada «Nueva Carmela» número 3.467. La designación está referida al Norte verdadero.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Mayo de 1916.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 1.788

Número del expediente 7.384

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Armando Malve, en nombre de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, vecino de Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 5 de Mayo de 1916, solicitando se le concedan treinta y ocho pertenencias de la mina denominada «Más Almadenes», de mineral plomo, sita en el término de Hinojosa del Duque y paraje llamado El Campillo y Cañada Cardeñosa, propiedad de don Manuel Noguero Romero, teniendo próxima al Sur la concesión «Otros Almadenes», cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 9 de Mayo de 1916, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una estaca clavada en el borde de una rafa 6 trabajos antiguos situados á unos 590 m. en dirección N. V. 30º O. aproximadamente del punto de partida de la

concesión «Otros Almadenes»; desde dicho punto en dirección E. 5º 45' S. se medirán 300 m. y se colocará la primera estaca; de esta al S. 5º 45' O. 325 y segunda; de esta O. 5º 45' N. 500 y tercera; de esta N. 5º 45' E. 200 y cuarta; de esta O. 5º 45' N. 200 y quinta; de esta N. 5º 45' E. 400 y sexta; de esta E. 5º 45' S. 700 y séptima; de esta S. 5º 45' O. 275, llegando á la primera estaca, para cerrar el perímetro solicitado. Los rumbos están referidos al Norte verdadero.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Mayo de 1916.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Ministerio de Fomento

Dirección General de Obras Públicas CIRCULAR

Con objeto de evitar dilaciones en los servicios de conservación y reparación de carreteras,

Esta Dirección General ha dispuesto que inmediatamente que en las Jefaturas de Obras públicas se reciba la orden de aprobación de liquidación de obras de dicha clase reanunciadas sin terminarse, cualquiera que sea la causa, se proceda, sin necesidad de esperar orden especial para ello, á formular y remitir á la ma-

por brevedad posible el proyecto de terminación de las obras, á menos que no se crea necesaria su terminación ó que ésta, por su poca importancia, pueda hacerse con los créditos ordinarios de conservación asignados á la Jefatura, debiendo en cualquiera de éstos dos últimos casos comunicarlo de oficio á este Centro directivo, á los efectos oportunos.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento, el cual deberá tener también aplicación á las obras que en la actualidad se hallen en este caso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1916.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de.....

(«Gaceta» 6 Mayo 1916).

Dirección General de Agricultura, Minas y Montes

Escuela Especial de Ingenieros de Minas
Convocatoria para exámenes de ingreso

En cumplimiento del artículo 16 del Reglamento de esta Escuela, reformado por Real decreto de 14 de Abril de 1916, queda abierto el plazo de admisión de solicitudes para los exámenes de ingreso en esta Escuela desde el día 1.º hasta el 31 de Mayo, inclusive.

El dicho artículo 16, reformado, dice así:

«Los exámenes de ingreso se anunciarán anualmente en una única convocatoria, que se publicará en el mes de Abril ó Mayo.»

«Los exámenes sólo podrán solicitarse en el mes de Mayo, y tendrán lugar en Junio de cada año.»

«Los alumnos desaprobados ó que no se hubiesen presentado, podrán hacerlo en Septiembre.»

Los exámenes se verificarán con arreglo á los programas aprobados por Real orden de 31 de Diciembre de 1910, publicados en la «Gaceta de Madrid» de 11 de Enero de 1911, y á las instrucciones del Real decreto de 30 de Julio de 1910.

Los derechos académicos y de inscripción serán los que se expresan en el siguiente cuadro:

Asignaturas

Primera sección

Aritmética.—Derechos académicos, 5 pesetas; derechos de inscripción, 2,50 pesetas.

Álgebra elemental.—Derechos académicos, 5 pesetas; derechos de inscripción, 2,50 pesetas.

Geometría.—Derechos académicos, 5 pesetas; derechos de inscripción, 2,50 pesetas.

Segunda sección

Álgebra superior.—Derechos académicos, 5 pesetas; derechos de inscripción, 2,50 pesetas.

Trigonometría.—Derechos académicos, 5 pesetas; derechos de inscripción, 2,50 pesetas.

Geometría analítica.—Derechos académicos, 5 pesetas; derechos de inscripción, 2,50 pesetas.

Tercera sección

Idioma Castellano y Francés.—Derechos académicos, 5 pesetas; derechos de inscripción, 2,50 pesetas.

Cuarta sección

Dibujo lineal.—Derechos académicos, 5 pesetas; derechos de inscripción, 2,50 pesetas.

La aptitud física de los interesados que se presenten por primera vez á examen se justificará, según dispone el artículo 15 del Reglamento, mediante reconocimiento facultativo, de cuenta del interesado y en el local de la Escuela, por el Médico designado al efecto, el día ó días que se fijen, y que necesariamente procederá al acto de primer examen.

Los aspirantes dirigirán al Director de la Escuela, en el papel que marca la ley del Timbre, dos instancias, una solicitando el reconocimiento facultativo y otra en que expresen las Secciones ó grupos de asignaturas de que deseen ser examinados.

En ambas harán constar las señas de su domicilio, y al entregar aquéllas exhibirán la cédula personal.

Estas instancias se recibirán en la Secretaría de la Escuela, calle de Ríos Rosas, 5, los días no feriados, dentro de los plazos indicados, de nueve á doce de la mañana, juntamente con los derechos que correspondan.

La Secretaría entregará á cada interesado el correspondiente recibo, cuya presentación es indudable para ser admitido á examen.

Madrid, 19 de Abril de 1916.—El Director, José María de Madariaga.

(«Gaceta» 29 Abril 1916).

Comisión Central de Remonta

DE ARTILLERIA

Núm. 1.797

Compra de ganado por la Comisión de Remonta de Artillería

La Comisión de Remonta de Artillería asistirá á las próximas ferias de Córdoba, á comprar ganado caballar de silla y tiro, en las condiciones siguiente:

Edad de cuatro á siete años; alzada de 1'54 á 1'62 centímetros y en perfecto estado de sanidad á juicio de la Comisión.

El impuesto del 1'20 por 100 que ordena la ley del Timbre será por cuenta del vendedor, entregando éste los caballos con cabezada pottera y ronza.

Observaciones

De los caballos que presenten enteros, solo se admitirán, si reúnen condiciones, los de cuatro á cinco años de edad.

Los de silla han de presentarse montados y los de tiro deben tener de 400 á 500 kilogramos de peso.

Los que sean excesivamente linfáticos ó nerviosos serán desechados.

El ganado se verá los días 25, 26 y 27 del actual en el corralón denominado Vista-Alegre, de nueve á doce de la mañana.—El Coronel, Bustamante.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba
Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba

Debiendo procederse por el personal del Cuerpo de Ingenieros de Minas á la práctica de las operaciones que se detallan en la siguiente Relación, he dispuesto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 33 del Reglamento de Minería de 16 de Junio de 1905, se publique en este periódico oficial para general conocimiento; previniendo á los señores Alcaldes é individuos de la Guardia civil, presten á dicho personal el auxilio que se les demande, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 8 de Mayo de 1916.—El Gobernador, Agustín de Laserna.

Relación de las operaciones facultativas que el Cuerpo de Ingenieros de Minas practicará en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Núm. 1.789

Días en que tendrán lugar las operaciones	Número del expediente.	Nombre de la mina	Paraje en que radica	Término municipal	Interesado	Representante	Minas colindantes	Propietarios	Clase de la operación.
Del 17 al 23 Mayo actual	7347	Teresa.....	Solana de las Peñuelas.....	Córdoba.....	D. Juan de la Bastida y Fernández	No tiene.....	No constan.....		Demarcación.....
Idem	7350	Concha.....	Déhesas «La Matriz» y «Los Villares».....	Idem.....	Antonio Bayarri Tamari.....	D. Ramón Domenech.....	Carmela 3.ª.....	D. Pablo López Monserrat	Idem.....
Idem	7351	Nueva Esperanza	Ronquillo bajo.....	Obejo.....	Sociedad Córdoba Copper.....	Enrique J. Poole.....	San Eduardo n.º 6833.....	Stad. Córdoba Copper.....	Idem.....

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1.785

Presupuesto de gastos

Año de 1916.—Mes de Mayo

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 1.821'16 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 536'92.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.678'03 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 742'29.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.987'05 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 400.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 349'03.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 5.538'82 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, pesetas 450'65.

Total, 13.453'95 pesetas.

Villanueva de Córdoba á 1.º de Mayo de 1916.—El Contador, Felipe Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Esteban Rodríguez Silva.

SANTA EUFEMIA

Núm. 1.786

Don Antonio Fernández Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para dar cumplimiento á lo que dispone el Real decreto de 20 de Febrero de 1906, desde el día de hoy hasta el día veinte del mes de la fecha serán admitidas en esta Secretaría del Ayuntamiento las relaciones juradas de las alteraciones de altas y bajas que hayan tenido en su riqueza los propietarios de este término, á fin de que puedan formarse los apéndices al Registro Fiscal de rústica y el del amillaramiento de la riqueza urbana, que han de servir de base á los repartimientos del año próximo de 1917.

Dichas relaciones serán presentadas una por cada finca, reintegradas debidamente, no siendo admitidas aquellas que no vengán acompañadas del título de propiedad ó documento que acredite haber satisfecho los derechos reales.

Santa Eufemia 4 de Mayo de 1916.—Antonio Fernández.

BLAZQUEZ

Núm. 1.794

Don José Mohedano Rueda, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que desde esta fecha hasta el 31 del corriente mes, se admitirán

en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en la riqueza urbana y rústica, los contribuyentes de este término municipal, con el fin de que pueda formarse los apéndices para el año de 1917.

Las expresadas relaciones serán presentadas una por cada finca, reintegradas y acreditando haber satisfecho los derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Blazquez 5 Mayo 1916.—P. S. M., El Secretario, Enrique Martín.—V.º B.º: El Alcalde, José Mohedano.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1.793

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante el mes de Abril del corriente año, cayo extracto se forma por el Secretario en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 2

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Marzo último, acordándose remitirlo al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Se aprobó la cuenta de gastos menores de la Casa Consistorial presentada por el portero y que asciende á 72'90 pesetas.

Abonar á don Bartolomé Madueño 8 pesetas por dos tohallas para las oficinas municipales.

Que pasen á informe de la comisión de Beneficencia las solicitudes presentadas por Juan del Pozo Cachinero y Leoncia Ruiz que piden se les concedan un socorro.

Se acordó adquirir linfa de ternera para la vacunación y revacunación de niños y adultos.

Se aprobó la cuenta presentada por don Rafael Tamaral, de las obras de carpintería hechas en el cuartel de caballos sementales, que asciende á 81'50 pesetas, y que habiéndose agotado la consignación respectiva del presupuesto se libre de imprevistos.

Aprobar la cuenta de ingresos y gastos de la Administración de consumos correspondientes al mes de Marzo, rendida por el administrador.

Que se abone al Director de la banda de música 299'50 pesetas, importe de la cuenta presentada por objetos adquiridos para dicha banda, ordenándose al Director que forme por duplicado un inventario de los instrumentos, enseres y obras musicales que tenga en su poder.

Desestimar por improcedente el escrito que referente al repartimiento de arbitrios extraordinarios han presentado

varios vecinos y que así se le notifique al primer firmante para que entere á los demás.

Sesión ordinaria del día 9

Se aprobó el acta de la anterior.

También se aprobó la cuenta de ingresos y gastos que efectuaron en la Caja municipal durante el mes anterior y que se fije al público según viene haciéndose.

Que pase á informe de la comisión de Policía urbana y rural la solicitud presentada por Antonio Tamaral que pide autorización para extraer tierra que hay sobrante en la calle Pelayo.

Que también pase á informe de la comisión de Beneficencia la solicitud de Antonio Grande Vacas, que pide se le conceda un socorro para lactancia de un niño.

Que la comisión de Policía urbana y rural informe respecto al escrito presentado por varios jornaleros pidiendo que se les facilite trabajo.

Abonar á don Andrés Dueñas 30 pesetas por un bastón de mando que ha facilitado para un señor Teniente de Alcalde.

Sesión ordinaria del día 16

Fue aprobada el acta de la anterior.

Se nombró al Concejal don Francisco Cano Moreno comisionado de este Ayuntamiento para presentar ante la Comisión Mixta el día señalado á los mozos que han de concurrir al juicio de exenciones, tanto del reemplazo del año actual como de los anteriores, á cuyo señor se le facilitarán fondos para socorrer á los mozos y los documentos necesarios.

Que pase á informe de la comisión de Beneficencia la solicitud presentada por Francisco Cubero que pide se le conceda un socorro para ir á Madrid con una hija enferma á que la operen.

Que se abonen 33 pesetas á Francisco Barbudo por picón que ha facilitado para la calefacción de las dependencias municipales.

Se acordó aprobar la cuenta rendida por el apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba, correspondiente al primer trimestre del año actual.

De conformidad con el dictamen del señor Regidor síndico se acordó aprobar el expediente de pobreza instruido por orden de la Comisión Mixta á consecuencia de excepción sobrevenida al mozo Rafael Fernández Sánchez número 22 del reemplazo de 1913.

Que se ordene al señor Administrador de Consumos la terminación inmediata de conciertos y repartimientos de la zona del extrarradio en evitación de responsabilidades.

Que informe la comisión de Policía urbana y rural respecto á la solicitud de varios vecinos de la calle de la Alegría que piden se aumente en ella una luz del alumbrado público.

Que con objeto de proporcionar trabajo á los jornaleros que lo tienen solici-

tado se requiera á los propietarios que lindan con los caminos rurales que se hallan en mal estado, para que poniéndose de acuerdo los arreglen, facilitando así la solución de la crisis obrera.

Que no siendo precisos en esta época los servicios que presta el auxiliar de la Administración de consumos, se suspenda dicho empleo hasta que sea preciso utilizarlo nuevamente.

Conceder á Juan del Pozo Cachinero un socorro de 15 pesetas para ir á los baños de Fuencaliente.

Sesión ordinaria del día 23

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que no pudiendo conducir la Guardia civil por hallarse ausente al prófugo Miguel Duque Gañán, que ha de presentarse ante la Comisión Mixta el día 26 le conduzca con las seguridades debidas el portero Fernando Cabezas Higuera, á quien se abonarán los gastos que la conducción ocasione.

Que se abonen 35 pesetas á don Francisco Tébar, por la compostura que ha hecho en el reloj de la villa.

De conformidad con lo manifestado por el Concejal don Francisco Cepas se acordó contestar á los vecinos que solicitaron se pusiese una luz más en la calle de la Alegría, que no es necesario ese aumento y solo precisa renovar una bombilla para conseguir mayor luz y así se le ordenará al señor Administrador de la eléctrica.

Que en vista de que no ha dado resultado la convocatoria hecha por el señor Alcalde para que los propietarios cuyas fincas confrontan con el camino rural llamado de la «Bermejuela» para que lo recompongan por su mal estado en algunos trozos vuelva el señor Presidente á requerirlos para que se pongan de acuerdo y si no lo hicieron se les notifique para que cada uno arregle la parte que linde con su finca en el término prudencial que se considere preciso para ello y que de no hacerlo lo hará el Ayuntamiento por cuenta de los interesados participándose así al señor Gobernador civil si fuere preciso.

Sesión ordinaria del día 30

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó dar un voto de gracias á los empleados que han intervenido en los trabajos de quintas por su celo y laboriosidad.

Conceder á Sebastián Carbonero, un socorro de 15 pesetas para ir á los baños de la Aliseda y 25 pesetas á Francisco García Romero, para ir á Madrid á que le curen un cáncer.

Leída una comunicación del señor Gobernador civil ordenando que se rindan las cuentas municipales de los años 1905 al 1913 inclusive, pues de no hacerlo nombrará un comisionado especial para ello, se acordó hacer saber esta orden á los cuentadantes respectivos conminán-

San Eduardo n.º 6000... Sdad. Córdoba Copper... Amp. á Excelentior n.º 3051... Enrique J. Poole... Sociedad Córdoba Copper... Obejo... Nueva Esperanza Ronquillo bajo... El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo... Córdoba 8 de Mayo de 1916... 7351... Idem... Idem

doles para que lo verifiquen inmediatamente y advirtiéndoles que si por su morosidad viniere el comisionado serán responsables del pago de las dietas que devengue y de los demás que procediere.

A propuesta del Concajal don Pedro Rodríguez, que manifestó se están haciendo obras en una casa de la calle Perez, que afecta á la fachada de dicha calle sin haberse pedido para ello la autorización necesaria, se acordó que se entere de dicha obra la comisión de Policía urbana y rural é informe aquello que estime pertinente.

Igual acuerdo se tomó respecto á otra casa reedificada también sin autorización en la calle del Cerro.

Que se ordene nuevamente y por última vez á don Miguel Blanco Moreno, que derribe el cercado que construyó en terreno de la vía pública sitio llamado Cerrillo Bermejuelo y lo deje como antes estaba y que si no lo hiciere en el término prudencial que el señor Alcalde le señale, se mande derribarla por cuenta del expresado señor.

Igual acuerdo se tomó respecto á don Antonio López Hidalgo, para que rehaga el muro que sus criados desbarataron en el lavadero público llamado de «Sancho».

Que se notifique á los dueños de las regueras que desaguan á la Plaza de la Constitución y á la calle Contreras, la

prohibición que existe de verter en ellas las aguas sucias.

Se aprobó la cuenta de gastos del viaje y otros supidos por el Comisionado con motivo del juicio de exericiones y excepciones ante la Comisión Mixta cuya cuenta asciende á 212 pesetas.

Que estando probado el hecho denunciado de que don Rafael Sánchez Calventos, ha construido una pared en terreno perteneciente al camino vecinal de esta villa á Pozoblanco que linda con dicha finca obstruyendo el paso y apropiándose terreno que no le pertenece, se le requiera para que en un plazo de diez días derribe dicha pared reivindicando á la vía pública el terreno que se ha apropiado dejando el sitio en el ser que siempre estuvo y que en el caso de que no lo hiciere lo haga el Ayuntamiento á costa de dicho señor.

También se acordó que en lo sucesivo y hasta nuevo acuerdo se celebren las sesiones ordinarias los viernes á las nueve de la noche.

Pósitos

Enterados los señores concurrentes de las dos solicitudes presentadas por Miguel Justo Rico y por Pedro José Justo Rico á virtud de expediente instruido para repartir dineros del Pósito y considerando que las garantías hipotecarias que ofrecen son suficientes para asegurar

el pago de los préstamos y de sus intereses, acordaron informar dichas peticiones en sentido favorable y que una vez publicado por edictos este acuerdo se remita el expediente á la Superioridad para sus efectos.

Villanueva de Córdoba 4 de Mayo de 1916.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto fué aprobado en sesión de hoy 7 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Francisco Cano.

MONTILLA

Núm. 1.796

Don Antonio Jaén Alcaide, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento consuetudinal de esta ciudad.

Hago saber: que desde esta fecha al día 31 del actual serán admitidas en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas de altas y bajas que por el concepto de rústica hayan producido alteración en la propiedad de este término municipal, para que una vez aprobadas por esta Junta pericial sean remitidas á la Dirección del Servicio Agronómico Catastral, según dispone el artículo 81 del Reglamento provisional fecha 29 de Diciembre de 1910.

Que expresadas relaciones se darán una por cada finca, haciendo constar en ella el número con que figura en el Registro fiscal y reintegradas con una póliza de la clase 11.ª, acompañando además el documento que acredite tener satisfecho el impuesto de derechos reales.

Montilla 9 de Mayo de 1916.—Antonio Jaén.

Ayuntamiento de Dos-Torres

(Provincia de Córdoba)

AÑO DE 1916.

(Conclusión al)

Núm. 1.709

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	22.397 08	5.579 67	,	16.817 41
2 Montes.....	,	,	,	,
3 Impuestos.....	2.150	129 11	,	2.020 89
4 Beneficencia.....	,	,	,	,
5 Instrucción pública.....	,	,	,	,
6 Corrección pública.....	,	,	,	,
7 Extraordinarios.....	13.550	3.980 55	,	9.569 45
8 Resultas.....	,	1.778 28	1.778 28	,
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	27.700	3.143 87	,	24.556 13
10 Reintegros.....	182 50	45 61	,	136 89
Total de ingresos.....	65.979 58	14.657 09	1.778 28	53.100 77
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	17.748 50	3.894 22	,	13.854 28
2 Policía de seguridad.....	6.205 08	1.500 01	,	4.705 07
3 Policía urbana y rural.....	7.566 61	1.521 82	,	6.044 79
4 Instrucción pública.....	908 32	220 81	,	687 51
5 Beneficencia.....	2.195	460 08	,	1.734 92
6 Obras públicas.....	6.980	585	,	6.395
7 Corrección pública.....	1.113 01	,	,	1.113 01
8 Montes.....	,	,	,	,
9 Cargas.....	20.678	5.464 52	,	15.213 48
10 Obras de nueva construcción.....	,	,	,	,
11 Imprevistos.....	2.385 06	357 50	,	2.027 56
12 Resultas.....	,	,	,	,
TOTAL DE PAGOS.....	65.779 58	14.003 96	,	51.775 62
EXISTENCIA EN CAJA.....	,	653 13	,	,
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....	,	,	,	,

Dos-Torres 31 de Marzo de 1916.—El Regidor Interventor, Simón Serrano.—El Secretario, Antonio Blanco.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.791

Don Mariano Gonzalez de Andia y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á un individuo de treinta y cinco años, que vestía como jornalero, sin que conste de demás circunstancias ni otras señas, el cual la noche del doce de Abril conducia en un saco un cerdo negro, de unas tres arrobas de peso, destripado, que dejó á Rafael Moreno Jiménez, dueño de «Hotel Madrid», situado en la calle Cecepeión, de esta capital, sin que haya vuelto á recogerlo; y á la persona que crea dueña de expresado cerdo, á fin de que dentro de dicho término, comparecan ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, para recibirles declaración en sumario que se haga por sospechas de hurto, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á nueve de Mayo de mil novecientos dieciseis.—Mariano Gonzalez de Andia.—El Secretario, Teodoro Fernáñez.

RUTE

Núm. 1.792

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, hago saber que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiseis y tres del actual, á las quince del mismo, al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido, para la formación de la lista de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Rute á cuatro de Mayo de mil novecientos diez y seis.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Rafael Perujo.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremas y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, á